

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69
DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA SAMANTA FLORES
ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Samanta Flores Adame, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Consultivo Turístico del Estado, es un órgano colegiado, interinstitucional, de participación ciudadana, plural, de asesoría, consulta y apoyo técnico.

El cual tiene por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social, académico y privado; así como emitir opiniones y propuestas para la elaboración de planes, programas y acciones en la materia y la formulación de recomendaciones destinadas a los prestadores de servicios turísticos.

Como órgano colegiado debe tener una visión integradora y plural, que abrace a todos los actores que concurren en el sector turístico.

Que tenga la capacidad de generar y proponer políticas públicas desde la óptica de quienes intervienen y participan del turismo en Michoacán.

Debemos robustecer su integración, sin distingos de ningún tipo, con la participación de aquellas organizaciones que son parte activa dentro de este sector que genera miles de empleos y que mucha falta le hacen a los michoacanos.

Con la convicción de que la suma de sus experiencias vividas y la creatividad obtenida en el desempeño de su actuar diario, darán, sin duda, una perspectiva más amplia para innovar y reinventar el turismo. Que nos permita lanzar a Michoacán como el estado con mayor diversidad turística.

Con la expectativa de tener un panorama más completo del sector, considero necesario integrar al Consejo Consultivo Turístico del Estado, a:

- Un representante de los Presidentes Municipales de los pueblos mágicos.
- Un representante del Consejo Nacional Empresarial Turístico, en el Estado.
- Un representante de las asociaciones de guías de turistas en el Estado.
- Un representante de los aeropuertos en el Estado.
- El Presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo, en el Estado.
- El presidente de la Red de Universidades de Michoacán.
- La titular del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias del Estado.
- El titular de la Dirección General del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado.

Estas inclusiones darán una perspectiva integral de las necesidades del sector, y permitirán que las estrategias que se implementen sean las más acordes, urgentes y prioritarias para potenciar el turismo en las diversas regiones de Michoacán.

Por otro lado, colaborarán en el diseño estratégico de mejores planes y programas que, seguramente, serán operados e implementados en apoyo de todos quienes intervienen en la cadena turística.

Lo anterior, con motivo de impulsar el turismo, porque *#MichoacáneseAlmadeMéxico*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno, la presente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 69. El Consejo estará integrado por:

- I. El Ejecutivo, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario de Turismo del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;
- V. El titular de la Secretaría de Cultura del Estado;

- VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado;
- VII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado;
- VIII. El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;
- IX. El titular del Instituto del Artesano Michoacano;
- X. El Presidente Municipal de cada uno de los municipios cabeceras de las regiones turísticas del Estado;
- XI. Un representante de los presidentes municipales de los Pueblos Mágicos, designado por ellos;
- XII. El titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado;
- XIII. El Titular del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán;
- XIV. El titular de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado;
- XV. El titular de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Michoacán;
- XVI. Un representante de las Asociaciones de Guías de Turistas en el Estado;
- XVII. El titular de la Asociación Michoacana de Balnearios y Parques Acuáticos;
- XVIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, a propuesta de las cámaras en los municipios adheridas a esa organización, existentes en el Estado;
- XIX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, a propuesta de las cámaras en los municipios adheridas a esa organización, existentes en el Estado;
- XX. El titular del Consejo Nacional Empresarial Turístico, Capítulo Michoacán;
- XXI. Un representante del aeropuerto con mayor movimiento de pasajeros del estado;
- XXI. El Presidente de la Cámara Nacional del Auto-transporte de Pasaje y Turismo, en el Estado;
- XXII. El presidente de la Red de Universidades del estado, JUNTOS POR MICHOACAN;
- XXIII. La titular del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias del Estado;
- XXIV. La titular de la Asociación Empresarias de Michoacán; y,
- XXV. El titular de la Dirección General del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado.

El Consejo podrá invitar a las personas, organizaciones o instituciones relacionadas con el turismo, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Los miembros del Consejo Consultivo contarán con el suplente respectivo.

El cargo de Consejero es de carácter honorífico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Ejecutivo del Estado cuenta con 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

Cuarto. Los nuevos integrantes del Consejo Consultivo Turístico del Estado, deberán quedar integrados en la sesión próxima inmediata que se lleve a cabo, después de la entrada en vigor del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

Cordialmente

Dip. Samanta Flores Adame

